MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO 1574 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA

Entre los suscritos, **ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número. 80.854.223, en su calidad de Secretario General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP,** nombrado mediante Resolución No. 0122 del del 27 de enero de 2023 y facultado mediante Resolución No.0136 del 30 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de esta Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra por la otra **VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA** identificado con Nit. 900.284.434-6, representada legalmente por **MARIA ISABEL ALMEIDA,** identificada con **C.C. 63.307.784, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No.2 al **Contrato No. 1574 de 2022**, el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 30 de diciembre de 2022 se suscribió el **Contrato No.1574 de 2022** entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y **VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA,** el cual tiene por objeto: *CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD. – GRUPO 6.*

2) Que el plazo de ejecución del presente contrato es, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contará a partir del agotamiento de aquellos que actualmente se encuentran vigentes, desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos.

3) Que el valor del contrato 1574 de 2022 se pactó por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($6.336.505.165,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que el 01 de marzo de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 1 al contrato 1574 de 2022 en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS UN PESOS ($1.438.113.501).** y prorrogar su plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2023.

5) Que mediante comunicación interna MEM23-00014944 del 31 de marzo de 2023 emitida por la Supervisión del contrato 1574 de 2022, se solicita modificar el contrato referido, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día tres (03) de abril de 2023.

6) Que la comunicación relacionada que sustenta la presente modificación forma parte integral de este documento y la misma será publicada en la plataforma Secop II.

7) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

8) Que analizada la solicitud, el ordenador del gasto la encuentra ajustada, y teniendo en cuenta que no excede el 50% del

valor inicial del contrato, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la respectiva modificación.

9) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. 1574 de 2022, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución de este hasta el **tres (03) de abril de 2023**, la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contará a partir del agotamiento de aquellos que actualmente se encuentran vigentes, desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el 3 de abril de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos.*

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar los términos de la garantía constituida de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Juan Camilo Vesga Bonilla	31/03/2023
Revisó	Ana Lucia Osorio S.	31/03/2023
Aprobó	Adalberto Franco.	31/03/2023

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*